



ional  
ral - Prensa  
o 464 Madrid

FRANQUEO  
CONCERTADO

## de la Provincia de Cáceres

Número 209

Miércoles 21 de Septiembre

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no venguen firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de los pueblos de esta provincia, se les suministrará como racionamiento correspondiente al presente mes, los artículos a los módulos y precios que a continuación se indican:

**Aceite.**— Medio litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite correspondientes al mes de Septiembre y al precio de 4 pesetas ración.

**Azúcar.**— 200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de este artículo del mes actual y al precio de 1'50 pesetas ración.

**Jabón.**— 200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa del mes de Septiembre y al precio de 1'20 psta. ración.

**Patatas.**— 4 kilogramos por persona, contra el corte de los cupones de patatas del mes de Septiembre y al precio de 6'00 pesetas ración.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1949. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 3332

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 257, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de Septiembre de 1949 por la que se dispone que las confiterías no vienen obligadas a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Ilmo. Sr.: El Jefe Nacional del Grupo de Confitería y Pastelería

afecto al Sindicato Nacional de Alimentación, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que por medio de una Orden aclaratoria de la de 23 de Mayo de 1942 se declare exentas de la obligación de colocar emblemas de las postulaciones de «Auxilio Social» a las confiterías que vendan exclusivamente para consumo fuera de su propio local;

Considerando que del contexto literal de la Orden ministerial de 23 de Mayo de 1942 y del espíritu orientador de la misma, traducido éste del preámbulo de la mencionada disposición se desprende claramente que los actos definidos en ella como determinantes de la obligación de adquirir los emblemas de «Auxilio Social», radican en general en la concurrencia personal a los locales enumerados, lo que supone en el caso de cafés, restaurantes, bares, confiterías y establecimientos análogos que el consumo de los artículos comprados se realice en el propio local, pues de no ser de esta suerte, carecería de sentido la palabra «acudan», y la adquisición de emblemas se hubiera definido como una obligación derivada de la simple compra de los artículos expedidos en los establecimientos citados.

Este Ministerio se ha servido disponer que los establecimientos expresados en la Orden de 23 de Mayo de 1942 no vienen obligados a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1949. —P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales. 3316

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 8 de Septiembre de 1949 por la que se eleva al rango de Orden ministerial a todos sus efectos la Circular número 262 de la Dirección General de Aduanas relativa a la clasificación arancelaria de las películas cinematográficas que se importen en territorio español.

Ilmo. Sr.: La Circular núm. 262, de 21 de Marzo de 1946, de ese

Centro directivo previene, en lo que a películas cinematográficas afecta, que el adeudo de las películas en negro—positivas, positivas intermedias o negativas—o en tecnicolor, tendrá efecto por las partidas 692 bis o 692 ter, de los vigentes Aranceles de Aduanas, según metraje y en la categoría que corresponda a la copia que pudiera llamarse principal, o sea, a la primera del título que se presente al despacho, y que las demás copias que de igual título se importen, estén o no comprendidas en la misma Licencia, adeudarán al peso por la partida 692 cuart.

Considerando que el transcrito contenido de la expresada Circular número 262 constituye una fiel interpretación y el natural desarrollo de la clasificación arancelaria de las películas cinematográficas establecida en la partida 692 bis creada por el artículo primero de la Ley de 19 de Julio de 1944, que modificó el adeudo de aquellos efectos establecido en las partidas 691 bis y 692 de los vigentes aranceles de Aduanas, sustituyéndolo por el que se estimó más equitativo y más en armonía con los intereses del Tesoro Nacional y de la industria cinematográfica,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. acuerda convalidar, a todos los efectos legales propios de la Orden ministerial a cuyo rango se eleva, el contenido de la repetida Circular número 262 de ese Centro directivo relativa a la clasificación arancelaria de las películas cinematográficas que se importen en territorio español, y en consecuencia que se entienda que «para el adeudo de las películas en negro—positivas, positivas intermedias o negativas—o en tecnicolor se aplicarán las partidas 692 bis o 692 ter, de los vigentes aranceles de Aduanas, según metraje y en la categoría que corresponda, a la copia que pudiera llamarse principal, o sea a la primera del título que se presente al despacho, y que las demás copias que de igual título se importen, estén o no comprendidas en la misma licencia adeudarán al peso por la partida 692 cuart.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1949. —J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas. 3317

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Agricultura Jefatura Agronómica de Cáceres

#### CIRCULAR

Se hace saber a todas las Juntas Sindicales Agropecuarias y en su caso a las de Informaciones Agrícolas de esta provincia, que tengan en sus términos respectivos germen de langosta y no lo hayan declarado ante este Servicio, lo deberán hacer antes del 30 del mes actual, con una relación detallada de los sitios infectados, superficie aproximada de cada uno de ellos y nombre de los propietarios de las fincas afectadas, con el fin de que esta Jefatura pueda remitir a la Superioridad los datos de la superficie infectada en esta provincia.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1949. —El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo. 3384

### MINISTERIO DE TRABAJO Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales Delegación Provincial de Cáceres

En las últimas reuniones de las Comisiones Provinciales Permanentes de los Montepíos de Construcción y Transportes, fueron aprobados los expedientes de solicitud de prestaciones que a continuación se relacionan:

#### Montepío de la Construcción

Extrarreglamentarias.— Segundo Iglesias Ortiz, 500 pesetas; José Menas Rubio, 250 pesetas.

Nupcialidad.—José Cortés Martín, 1.500 pesetas; Antonio Llanos Martín, 1.500 pesetas; Benito Crespo Bardón, 1.500 pesetas.

Natalidad.—Anselmo Márquez Flores, 250 pesetas; Cayetano Silva Maestre, 250 pesetas; Vidal Mendoza Rubio, 250 pesetas; Natalio Gutiérrez Pizarro, 250 pesetas; Emilio Pérez Rodríguez, 250 pesetas; Pastor Martínez Núñez, 250 pesetas; Antonio Calle Corral, 250 pesetas; Fernando Jiménez Fernández, 250 pesetas.

#### Montepío de Transportes

Nupcialidad.—David Lorenzo Galán, 1.000 pesetas.

Natalidad.—Saturnino Alamillo Manzano, 250 pesetas; Félix Vicente Polán, 250 pesetas; Juan Mayordomo Moreno, 250 pesetas; Francisco Acos-



ta Martín, 250 pesetas; Federico Benito Pino, 250 pesetas; Antonio Pulido Berenguer, 250 pesetas; Fidel Paredes Jiménez, 250 pesetas; Cándido Bernalte Jiménez, 250 pesetas; Pedro Tornero Toral, 250 pesetas.

Defunción.—Cándida González María, 1.000 pesetas; arrojando en total la cantidad 11.500 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados que pueden hacer efectivas estas cantidades cualquier día laborable a las horas de oficina, en esta Delegación.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1949.—El Delegado Provincial, Juan A. Sánchez Felipe.

3324

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Rústica.—Años 1947 y 1948

Término municipal de Arroyo de la Luz

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro público de la contribución arriba expresada, los que han sido declarados en ignorado paradero, se ha llevado a efecto con fecha 15 de Septiembre de 1949, el embargo de los bienes que a continuación se dicen, como de la propiedad de los mismos.

Número de orden y nombre de los contribuyentes y fincas embargadas

152 Isabel Bonilla Cid.—Vecina de Arroyo de la Luz. Un terreno al paraje «Valdeflores», polígono 5, parcela 431, término de Arroyo de la Luz; linda por el Norte, con Tomás Collado Bermejo; Este, con Eustaquio Parra; Sur, con Diego y Francisco Collado, y Oeste, con camino de la Cumbre; extensión 33 áreas y 54 centiáreas.

530 María-Salomé Delgado Bonilla.—Vecina de Arroyo de la Luz. Un terreno al paraje «Cerro del Crespo», polígono 56, parcela 170, término de Arroyo de la Luz; que linda por el Norte, con término de Cáceres; Este, con Martina Castaño; Sur, con Máxima Javato, y Oeste, con término de Cáceres; extensión 67 áreas y 7 centiáreas.

175 Carlos Lozano Lozano.—Vecino de Arroyo de la Luz. Un terreno al sitio de «Cerro de la Horca», término de Arroyo de la Luz, polígono 95, parcela 29; linda por el Norte, con Jerónimo Padilla; Este, con camino de las Barcas; Sur, con Máxima Salado, y Oeste, con camino de Rincón de Madrid; extensión 35 áreas y 29 centiáreas.

1109 Cesárea Pajares Berrocal.—Vecina de Arroyo de la Luz. Un terreno al paraje «Era Cumbre», polígono 46, parcela 707, término de Arroyo de la Luz; linda por Norte, con María Chaves y varios más; Este, con Cirilo Cid; Sur, con Juana Bermejo, y Oeste, con Benigno Bejarano; extensión 22 áreas y 20 centiáreas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del art. 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, expido el presente para que sirva de notificación a los deudores anteriormente relacionados, por duplicado,

siendo fijado un ejemplar en el tablón de anuncios del pueblo de Arroyo de la Luz y otro para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo a expresados deudores, en cumplimiento del párrafo 8.º del citado artículo, para que en el plazo de ocho días designen personas con las que puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1949.—Por el Recaudador Provincial, José Maestre.

3338

## EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres

Término municipal de Torreorgaz  
Año de 1947-48.—Rústica

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Domingo Pablo Román, vecino de Torreorgaz, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Septiembre, la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Domingo Pablo Román, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Octubre de 1949 y hora de las once de la mañana, en el Juzgado de Torreorgaz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de la Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas; clase, cabida y situación de la finca; capitalización de la misma, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta, pesetas y céntimos

174'34. La parcela 25, polígono 2, al paraje «Molanas», de cabida 45 áreas y 25 centiáreas; que linda Norte, Juan Carrasec; Este, Leandro Pablo; Sur, Arroyo Tripero, y Oeste, Juan Carrasco y otro; capitalización, 1.819; cargas, ninguna; valor, 1.819 pesetas.

La parcela 150, polígono 3, al paraje «Camino Real», de cabida 28 áreas, 65 centiáreas; que linda Norte, Rufina Román; Este, camino a Sierra de Fuentes; Sur, Luis Bermejo, y Oeste, Carmen y Eduardo López de Ceballo; capitalización, 1.151'80; car-

gas, ninguna; valor, 1.151'80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1949.—El Recaudador Provincial, Joaquín Sánchez Torres.—Por poder, (ilegible).

3335

### EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Derechos Menores y otros conceptos pertenecientes al año 1949, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierito por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Torre de Don Miguel, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal y nombre de los deudores y otros datos

477'69 Antonia Martín, expediente núm. 505.

914'82 Felicidad P. González, expediente núm. 504.

Gata a 17 de Septiembre de 1949.—Isacio López.

3339

# Juzgados

## TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un potro negro, estrellado del pie izquierdo, un año, pequeña en la frente y pequeño de talla, propiedad de Jacinto Martínez Delgado, y de una yegua colorada, alazana, crin del cuello y cola blancos, calzada de los pies y de las manos, próxima a la marca, cerrada, careta, con defecto en los cascos de las manos, que le dificulta al andar, propiedad de Francisco Tello Martínez, sustraídos el día 24 de Abril del pasado año, del término de Puerto de Santa Cruz, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrara si no justifica su legítima adquisición; por tenerlo acordado en sumario que instruyo con el número 80 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Trujillo a 17 de Septiembre de 1949.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

3326

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado y por término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, a José Montaña Cortés, cuyas circunstancias personales y actual paradero se desconocen, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 56 de 1948, por robo de caballerías, apercibiéndole que de no verificarlo se le parará el perjuicio a hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a 17 de Septiembre de 1949.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

3327

# Alcaldías

## TEJADA DE TIETAR

Edicto

Formulada por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Corporación Municipal, una propuesta de suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el expediente al efecto instruido, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto preceptúa sobre el particular, el Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Tejada de Tietar, 13 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

3312